

165

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ADENDA No.12 AL**  
**CONTRATO No. 98**  
**(De 29 de diciembre de 1994)**



Entre los suscritos, a saber: **JOSE LUIS ANDRADE ALEGRE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-105-1736, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, debidamente autorizado por la Resolución de Gabinete No.90 de 9 de septiembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**; y **YESSICA GOTI**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-728-2471, actuando en nombre y representación de la sociedad **ENA Norte S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección de Personas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 767262, Documento 2162734, con domicilio en la República de Panamá, debidamente autorizada para este acto según consta en el Acta de Junta Directiva de dicha sociedad fechada 28 de agosto de 2025, quien en lo sucesivo se llamará **LA CONCESIONARIA**, y en conjunto **LAS PARTES** acuerdan suscribir la presente Adenda al Contrato de Concesión No.98 de 29 de diciembre de 1994.

**CONSIDERANDO:**

Que ENA Norte, S.A., es la Concesionaria de las Fases I, II A y el Tramo I Panamá - Madden, conforme los términos concesionados por el Estado, en el Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994, tal y como el mismo quedó enmendado en virtud de la Adenda No. 1 de 26 de diciembre de 1996, la Adenda No. 2 de 18 de junio de 1999, la Adenda No. 3 de 30 de agosto de 1999, la Adenda No. 4 de 20 de agosto de 2001, la Adenda No. 5 de 26 de enero de 2007, la Adenda No. 6 de 20 de mayo de 2011, la Adenda No. 7 de 17 de septiembre de 2012, la Adenda No. 8 refrendada el 4 de octubre 2012, la Adenda No. 9 de 23 de enero de 2013, la Adenda No. 10 de 29 de noviembre de 2013 y Adenda No.11 de 7 de junio de 2016 (en adelante, el Contrato).

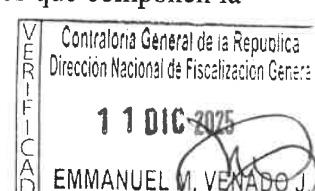
Que el artículo Décimo Segundo del Contrato, conforme fue modificado por la Adenda 1 del 26 de diciembre de 1996, establece que la vigencia del contrato es por treinta (30) años, contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Obras Públicas haya autorizado la puesta en operación del respectivo tramo componente, o hasta que el concesionario haya obtenido el monto total recuperable (MTR), lo que ocurriese primero.

Que el mismo artículo prevé que, en caso de que el concesionario no lograse la recuperación del MTR, ambas partes iniciarán formalmente las negociaciones para ampliar o extender el período de la concesión.

Que, en sesión de Junta Directiva de ENA Norte, S.A. y de la Empresa Nacional de Autopista, S.A., celebrada el 28 de agosto de 2025, se aprobó solicitar formalmente al Ministerio de Obras Públicas (MOP) la extensión por treinta (30) años adicionales hasta el año 2058 del Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994, respecto a los tramos Fase I (Albrook, Martín Sosa, el Dorado, Cerro Patacón, Ascanio Villalaz, Juan Pablo II y la Amistad), Fase IIA (Tinajitas, Intercambio Lajas – Rampa Lajas – Ramal Zárate – Ramal Villa Lucre) y Tramo I Panamá-Madden., unificando el periodo de vencimiento de estos. Con ello, generar el espacio financiero para el refinanciamiento de la deuda vigente, asegurando el cumplimiento del servicio de esta; así como, desarrollar nuevas inversiones en obras de interés público, entre ellas la rehabilitación de infraestructura, construcción de accesos esenciales y ampliaciones del Corredor Norte.

Que de conformidad con la Ley No. 5 de 15 de abril de 1988 y sus modificaciones y el Decreto No. 17 de 29 de diciembre de 1989, que reglamenta la Ley 5 de 1988 y sus modificaciones, se podrá modificar el Contrato de concesión mediante adenda y se requerirá las mismas autorizaciones que el Contrato original.

Que, el Consejo de Gabinete autorizó mediante la Resolución de Gabinete No.90 de 9 de septiembre 2025 una extensión del período de La Concesión por treinta (30) años adicionales, es decir hasta el 15 de marzo de 2058, unificando el vencimiento para los tramos que componen la



REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ADENDA NO. 12 AL CONTRATO No. 98  
(De 29 de diciembre de 1994)

2

164

c concesión de ENA Norte S.A o hasta que la Concesionaria haya obtenido el monto total recuperable lo que ocurra primero.

Que en atención a todo lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente adenda de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Para los efectos de la concesión de las fases y tramos concesionados a **ENA Norte, S.A.**, **LAS PARTES** acuerdan modificar el artículo Décimo Segundo conforme fue modificado por la Adenda No. 1 de 29 de diciembre de 1996, el cual quedará así:

Este contrato entrará en vigor el día veintinueve (29) de diciembre de 1994 y continuará vigente hasta transcurridos treinta (30) años adicionales a la vigencia original, es decir, hasta el 15 de marzo de 2058, unificándose el vencimiento para los tramos que conforman la concesión de **ENA Norte S.A.** o hasta que **LA CONCESIONARIA** haya obtenido el monto total recuperable, lo que ocurra primero.

En caso de que se establezca y compruebe fehacientemente antes del vencimiento de la Concesión que **LA CONCESIONARIA** no logrará obtener el monto total recuperable, ambas partes iniciarán formalmente las negociaciones para ampliar o extender el período de la concesión.

**SEGUNDO:** **LAS PARTES** acuerdan que se unifican los períodos de vencimiento de los tramos concesionados a **ENA Norte, S.A.** a partir del primer tramo que se autorizó el 15 de marzo de 1998.

**TERCERO:** Queda entendido entre **LAS PARTES** que el Contrato de Concesión No.98 de 29 de diciembre de 1994, con las modificaciones hechas mediante la Adenda No. 1 de 26 de diciembre de 1996, la Adenda No. 2 de 18 de junio de 1999, la Adenda No. 3 de 30 de agosto de 1999, la Adenda No. 4 de 20 de agosto de 2001, la Adenda No. 5 de 26 de enero de 2007, la Adenda No. 6 de 20 de mayo de 2011, la Adenda No. 7 de 17 de septiembre de 2012, la Adenda No. 8 de 4 de octubre de 2012, la Adenda No. 9 de 23 de enero de 2013, la Adenda No. 10 de 29 de noviembre de 2013 y Adenda No.11 de 7 de junio de 2016 y la presente Adenda continuará vigente sin cambio, modificación o alteración alguna, con excepción únicamente de los cambios, adiciones o modificaciones por este medio convenido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de 2025.

JOSE LUIS ANDRADRE ALEGRE  
Ministro de Obras Públicas

YESSICA GOTI  
ENA Norte, S.A.

Anel Flores De La Lastra  
Contralor General

ANEL FLORES DE LA LASTRA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

12 DIC 2025

Panamá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 29 de diciembre 2025

VERIFICADO  
Contraloría General de la República  
Dirección Nacional de Fiscalización General  
11 DIC 2025  
EMMANUEL M. VENADO J.  
Jefe de Fiscalización

121